

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00373
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	DARWIN JOSUE MEZA FRIAS
FECHA	OCTUBRE 08 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, actuando a través de apoderada judicial Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra DARWIN JOSUE MEZA FRIAS, por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ NO. 17959353

- CAPITAL INSOLUTO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON 7308/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (152.196,7308 UVR) equivalentes a CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.416.872) más los intereses moratorios.
- CAPITAL VENCIDO: MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON 9790/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (1.070,9790 UVR) equivalentes a TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$305.516,14) más los intereses corrientes y moratorios.
- SALDO SEGUROS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$299.936,90).

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra DARWIN JOSUE MEZA FRIAS, por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ NO. 17959353

- CAPITAL INSOLUTO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON 7308/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (152.196,7308 UVR) equivalentes a CUARENTA Y TRES MILLONES

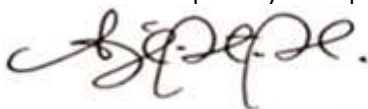
CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.416,872) más los intereses moratorios.

- CAPITAL VENCIDO: MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON 9790/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (1.070,9790 UVR) equivalentes a TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$305.516,14) más los intereses corrientes y moratorios.
- SALDO SEGUROS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$299.936,90).

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-172083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
4. Reconózcase a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **086**

SOLEDAD, **OCTUBRE 11 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO